



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Solicitud de fecha 16 de agosto de 2023, presentada por doña **MARIA CONSUELO ALTAMIRANO PATIÑO**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

CONSIDERANDO :

Que, mediante el citado documento de fecha 16 de agosto del 2023, doña **MARIA CONSUELO ALTAMIRANO PATIÑO**, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por un período de 90 días, a partir del 21 de agosto del 2023 hasta el 18 de noviembre del 2023;

Que la servidora en mención, ingresó a laborar a la Gerencia Regional de Agricultura – La Libertad, 02 de febrero del 2008 como Locación de Servicios, del 01 de enero del 2009 al 31 de marzo de 2021 y del 01 de enero del 2022 a la fecha, en la condición de contratada en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y durante el período del 01 de abril del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por Contrato Plazo Fijo en la modalidad de Servicios Personales, desempeñando las funciones de Técnico Administrativo para Oficina de Administrativo;

Que, Artículo 6.- CONTENIDO, inciso g) del Decreto Legislativo 1057 – que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalan que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a **"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales"**.

Que, según los artículos 43º, 44º inciso b) ítem 1 y 48º del Reglamento Interno de Trabajo sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de La Libertad – RIT, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional y encuadrada en la normatividad vigente, según sea el caso;

En base a lo antes mencionado, los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regimenes generales que regulan a su institución, siendo el del





presente caso, el Decreto Legislativo N° 276, por ello debe ampararse lo solicitado;

Estando a las facultades conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/GR y Ley – 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, a doña **MARIA CONSUELO ALTAMIRANO PATIÑO**, Trabajadora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS indeterminado, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por el período de **NOVENTA (90) DÍAS**, computados a partir del **23 de agosto de 2023 hasta el 20 de noviembre del 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar, la presente Resolución Gerencial en la forma y modo de Ley;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

